

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre (02) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez,informándole que se recibió vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvasse proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE	CAMILA ANDREA EPINAYU FERNANDEZ
ASUNTO	ADMISIÓN
RAD:	44-001-31-10-001-2021-00339-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, adscrito a la Defensoría del Pueblo por la señora **CAMILA ANDREA EPINAYU FERNANDEZ**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. JOSE ARTURO BARROS LOPEZ** contratado por la Defensoría del Pueblo Guajira; como apoderado judicial de la señora **CAMILA ANDREA EPINAYU FERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito